

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Linares, dimanante de procedimiento núm. 744/2015. (PP. 335/2019).

NIG: 2305542C20150002785.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 744/2015. Negociado: MP.

De: Don Francisco Javier Delgado Olivares.

Procurador: Sr. José María Villanueva Fernández.

Letrado: Don Manuel Blanca Molina.

Contra: Don Tomás García Jurado.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 744/2015, seguido a instancia de don Francisco Javier Delgado Olivares frente a don Tomás García Jurado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, encabezamiento y fallo, es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 151/2016

En la ciudad de Linares, a 13 de diciembre de 2016.

Vistos por la Sra. doña Antonia Torres Gámez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 744/2015, seguidos a instancia de don Francisco Javier Delgado Olivares, representado por el Procurador don José María Villanueva Fernández y asistido del Letrado don Manuel Blanca Molina contra don Tomás García Jurado, declarado en rebeldía procesal.»

«F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Villanueva Fernández en nombre y representación de don Francisco Javier Delgado Olivares contra don Tomás García Jurado, y debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y dos céntimos de euro (2.443,62 €), más intereses.

Se hace expresa condena de las costas procesales al demandado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a las actuaciones y que será notificada a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso (art. 455.1 LEC), lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, don Tomás García Jurado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a dos de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal).»